

ASAMBLEA LEGISLATIVA

[Handwritten signatures and notes]
Sini Acuña
Jy E. C. B.
Eduardo Amaya

[Handwritten signature]
Catalina NAVARRO

San Salvador, 22 de noviembre de 2021.-

Secretarías y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.-

[Handwritten signature]
Eulgen yerto

ASAMBLEA LEGISLATIVA Correspondencia Recibida en el Pleno Legislativo y LEIDA
Fecha: _____
Hora: _____
Firma: _____

Diputadas y Diputados:

En nuestra calidad de diputados de esta Asamblea Legislativa, y en uso de nuestras facultades Constitucionales, a ustedes con todo respeto **EXPONEMOS:**

Que la celebración de la Virgen de la Paz, conocida también como "Nuestra Señora de La Paz", tiene sus orígenes en la Coronación Canónica Pontificia de la Virgen de la Paz, el 21 de noviembre de 1921; ceremonia que según los historiadores, fue oficiada por monseñor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, quien proclamó el Patronato de Nuestra Señora de la Paz, así como dio coronación pontificia de la imagen en nombre del papa Benedicto XV, misma que tuvo lugar en el parque frente a la Catedral de San Miguel, y contó con la presencia del Señor presidente de la República, acompañado de su gabinete de Gobierno y ministros, Cuerpo Diplomático y Consular, arzobispo y obispos de Centroamérica y miles de personas asistentes.

Que la imagen de Nuestra Señora de la Paz, tiene su principal significado por los milagros realizados en favor del pueblo Migueleño y de la nación salvadoreña. El primero ocurrió en 1787, cuando el volcán Chaparrastique, de la Ciudad de San Miguel hizo erupción. La lava ardiente casi llegaba a la ciudad amenazando su destrucción. Angustiados los vecinos, se congregaron en la plaza principal, junto a las autoridades locales, sacerdotes y religiosos, quienes infundían confianza al afligido pueblo, exhortándolo a pedir a Dios misericordia con arrepentimiento de los pecados y a invocar la protección maternal de la virgen de la Paz. En ese momento, decidieron sacar la imagen de Nuestra Señora de la Paz a la puerta principal de la antigua Iglesia parroquial y la colocaron frente a las fuerzas volcánicas. Inmediatamente la lava tomó otro rumbo, apartándose de la ciudad.

El segundo ocurrió en el año de 1833. En esa época El Salvador se encontraba nuevamente en una agitación por enfrentamientos internos de levantamiento popular, esta vez entre los llamados indios "Nonualcos" dirigidos por Anastasio Aquino y las autoridades del gobierno al mando del coronel Narciso Benítez. Posterior a la sofocación de la insurrección indígena, el ejército del coronel Benítez entró en la ciudad de San Miguel. Contrariamente a lo esperado, en lugar de tomar represalias contra la población indígena y como gesto de mostrar benevolencia hacia los migueleños y sustentar la reconciliación, ordenó sacar de la iglesia parroquial la venerada imagen de Nuestra Señora de La Paz. Después de alinear sus tropas en torno a la imagen, se postró ante ella y colocó su espada a los pies de la Virgen, tomándola por testigo. El coronel Benítez volvió a tomar su espada y después de haberle rendido homenaje a la Virgen la regresó a su Santuario, dicho acontecimiento fue tomado como un milagro por la población, debido al caos inminente que presagiaba su visita a la comunidad indígena de la región oriental del país. La intercesión de la Virgen fue nuevamente crucial para la paz del país.

Que por estos y muchos otros milagros, la Feligresía del departamento de San Miguel, honra cada año la imagen de Nuestra Señora de la Paz, recordando con agradecimiento y devoción estos acontecimientos, y celebrando su coronación en el año de 1921, destacando que este 2021, celebra sus cien años, teniendo como lema: "100 años de coronación caminando en fe, esperanza y devoción, junto a la Reina de la Paz patrona de esta nación".

Sobre el particular, la Constitución de la República en su artículo 131, ordinal 11, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa, decretar de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier otra naturaleza, para la promoción de actividades **culturales**, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo n.º 16, de fecha 7 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial n.º 127, Tomo n.º 396, de fecha 10 de julio de 2012, esta Asamblea ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual tiene por objeto la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y la cooperación y asistencia internacionales. La referida Convención en su artículo 2, establece que se entiende por patrimonio cultural inmaterial, "*Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales*



ASAMBLEA LEGISLATIVA

que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

La misma Convención expresa que el “patrimonio cultural inmaterial”, se manifiesta entre otros, en los ámbitos de las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; las artes del espectáculo; los usos sociales, rituales y actos festivos; los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y, las técnicas artesanales tradicionales; entendiéndose como salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. En ese sentido, la convención mandata a los Estados parte, adoptar medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre ellas las de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero, adecuadas para tal fin.

Que en razón de lo anterior, y reconociendo que la celebración de la Coronación de la virgen de la Paz, reviste gran importancia de carácter cultural y religiosa para el departamento de San Miguel y para la población salvadoreña, se vuelve imperante dictar medidas para su salvaguardia, a efecto de garantizar su protección como tradición de carácter religioso y espiritual, y su preservación a través de las generaciones, declarándola como **“Patrimonio Cultural Inmaterial Religioso de El Salvador”**, por lo que solicitamos al honorable Pleno Legislativo, que en el marco de la celebración de los 100 años de la Coronación de la Virgen de la Paz, conocida también como “Nuestra Señora de La Paz”, el 21 de noviembre de 2021, se declare dicha celebración como “Patrimonio Cultural Inmaterial Religioso de El Salvador”, para lo cual adjuntamos el respectivo proyecto de decreto.

DECRETO No. __

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11.º de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 16, de fecha 7 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial n.º 127, Tomo n.º 396, de fecha 10 de julio de 2012, esta Asamblea ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual tiene por objeto la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y la cooperación y asistencia internacionales.
- III. Que la misma Convención expresa que el "patrimonio cultural inmaterial", se manifiesta entre otros, en los ámbitos de las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; las artes del espectáculo; los usos sociales, rituales y actos festivos; los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y, las técnicas artesanales tradicionales; entendiéndose como salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. En ese sentido, la convención mandata a los Estados parte, adoptar medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre ellas las de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero, adecuadas para tal fin.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

- IV. Que la celebración de la Virgen de la Paz, conocida también como “Nuestra Señora de La Paz”, tiene sus orígenes en la Coronación Canónica Pontificia de la Virgen de la Paz, el 21 de noviembre de 1921; ceremonia que según los historiadores, fue oficiada por monseñor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, quien proclamó el Patronato de Nuestra Señora de la Paz, así como dio coronación pontificia de la imagen en nombre del papa Benedicto XV, misma que tuvo lugar en el parque frente a la Catedral de San Miguel, y contó con la presencia del Señor presidente de la República, acompañado de su gabinete de Gobierno y ministros, Cuerpo Diplomático y Consular, arzobispo y obispos de Centroamérica y miles de personas asistentes.
- V. Que la imagen de Nuestra Señora de la Paz, tiene su principal significado por los milagros realizados en favor del pueblo Migueleño y de la nación salvadoreña. El primero ocurrió en 1787, cuando el volcán Chaparrastique, de la Ciudad de San Miguel hizo erupción. La lava ardiente casi llegaba a la ciudad amenazando su destrucción. En ese momento, decidieron sacar la imagen de Nuestra Señora de la Paz a la puerta principal de la antigua Iglesia parroquial y la colocaron frente a las fuerzas volcánicas. Inmediatamente la lava tomó otro rumbo, apartándose de la ciudad. El segundo ocurrió en el año de 1833. En esa época El Salvador se encontraba nuevamente en una agitación por enfrentamientos internos de levantamiento popular, esta vez entre los llamados indios “Nonualcos” dirigidos por Anastasio Aquino y las autoridades del gobierno al mando del coronel Narciso Benítez. Posterior a la sofocación de la insurrección indígena, el ejército del coronel Benítez entró en la ciudad de San Miguel y luego de haberle rendido homenaje a la Virgen la regresó a su Santuario, dicho acontecimiento fue tomado como un milagro por la población, debido al caos inminente que presagiaba su visita a la comunidad indígena de la región oriental del país. La intercesión de la Virgen fue nuevamente crucial para la paz del país.
- VI. Que en razón de lo anterior, y reconociendo que la celebración de la Coronación de la virgen de la Paz, reviste gran importancia de carácter cultural y religiosa para el departamento de San Miguel y para la población salvadoreña, se vuelve imperante dictar medidas para su salvaguardia, a efecto de garantizar su protección como tradición de carácter religioso y espiritual, y su preservación a través de las generaciones, declarándola como **“Patrimonio Cultural Inmaterial Religioso de El Salvador”**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados:

_____.

DECRETA:

Art. 1. – Declárase la Fiesta Patronal y la Celebración de la Santa Misa en honor de la Virgen de la Paz, conocida también como “Nuestra Señora de La Paz”, de la ciudad y departamento de San Miguel, como **“Patrimonio Cultural Inmaterial Religioso de El Salvador”**, por constituir dicha celebración, una expresión propia de nuestra identidad como salvadoreños.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días, del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-